



ACTA Nº 03/2009

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.**

ASISTENTES:

1. D. José Luis Fuertes García.
2. D. David Blanco Valmaseda.
3. D. Andrés Manuel Serrano González.
4. D^a. Silvia Pérez García.
5. D. Fco. Javier Rodríguez Herranz.
6. D^a. Virginia Serrano Rodríguez.
7. D. Crescencio Martín Pascual.
8. D. Diego Cebrián Ferrero.

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las veinte horas y seis minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. alcalde **D. Crescencio Martín Pascual**.

En relación con los asuntos que figuran en el orden del día, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, acta de la Junta de Gobierno Local de 25.01.10 (acta núm. 03/2010).

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 25/01/2.010 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 03/2010).

3. Aprobación, si procede, sanción por falta grave a D. José Ignacio Prieto Vaca y pérdida de la condición de usuario en la Residencia municipal de atención a discapacitados psíquicos 'Primitivo Mielgo Rodríguez.

Visto el expediente, así como la propuesta de la concejala de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Sancionar a D. José Ignacio Prieto Vaca, por la comisión de una falta muy grave que conlleva la pérdida de su condición de usuario de la Residencia municipal de atención a discapacitados psíquicos 'Primitivo Mielgo Rodríguez' y su expulsión definitiva.

4. Aprobación, si procede, devolución de ingresos en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Biocompostajes Españoles S.L.

Visto el expediente así como los informes que obran en el mismo, y en base en los siguientes:



Antecedentes:

I. En fecha 10 de diciembre de 2009, con registro de entrada 2009017508, se solicita por D. Adolfo Ramos Matos, con DNI 12.325.839-R, en representación de BIOCOPPOSTAJES ESPAÑOLES, con CIF B47574983, devolución de lo ingresado en concepto de Tasa por licencia urbanística y Tasa por licencia ambiental, abonadas con ocasión de la solicitud de licencia de obras y licencia ambiental para la instalación de una planta de compostajes de lodos de depuradora en la parcela 111, del polígono catastral 3 de Medina del Campo.

La base argumental es el desistimiento presentado para ambas solicitudes.

II. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, acuerda aceptar el desistimiento formulado por D. Adolfo Ramos Matos, con DNI 12.325.839-R, en representación de BIOCOPPOSTAJES ESPAÑOLES, con CIF B47574983 en relación a las solicitudes, presentadas en este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2006, de licencia de obra mayor y licencia ambiental para la instalación de una planta de compostajes de lodos de depuradora en la parcela 111, del polígono catastral 3, en Medina del Campo.

Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.
- Ordenanza Fiscal nº7 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas
- Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de las Tasas por licencia ambiental y apertura de establecimientos.

Consideraciones jurídicas:

Primera.- Por el importe de la cuantía objeto de devolución, es competente para resolver el expediente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007, publicado en el BOP de 6 de julio de 2007.

Segunda.- El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº7 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, dispone en su artículo 2 que *“constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y que hayan de justificarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley y en las normas de Planeamiento General”* lo que debe ponerse en conexión con lo establecido en el artículo 5 de la misma Ordenanza en la que expresamente establece que se tomará como base de la presente exacción la naturaleza de las actividades municipales a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en cada caso en las tarifas correspondientes, que se regulan en el artículo 6, siendo la base para las licencias y autorizaciones de toda clase de obras el presupuesto de ejecución material.

Tercera.- En el caso que nos ocupa, se insta la devolución de ingresos de la autoliquidaciones 200654154 y 200654158, autoliquidadas en concepto de Tasa por licencia urbanística y tasa por licencia ambiental respectivamente.

Al respecto, debe indicarse que la Ordenanza Fiscal nº7 reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, establece en su artículo 8.3 que la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del



solicitante una vez concedida la licencia. En el caso que nos ocupa, BÍOCOMPOSTAJES ESPAÑOLES, con CIF B47574983 ha instado el desistimiento con anterioridad a la concesión de la licencia, teniendo en cuenta que al no haberse producido el acto de concesión procede la devolución de ingresos de la tasa, al haber desaparecido la razón de ser del tributo (según jurisprudencia del T.S, entre otras, sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha 19 de enero de 2002).

Cuarta.- Por lo que respecta a la tasa por licencia ambiental autoliquidada y abonada con nº 200654158, procede también su devolución al resultar de aplicación el mismo criterio jurisprudencial.

Quinta.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 14.1 aptdo. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece que la devolución de ingresos indebidos se ajustará a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con los artículos 124 a 127 de la misma Ley, con el desarrollo del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas que preceden, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus todos sus miembros presentes, **acuerda:**

1.- Reconocer a favor de BÍOCOMPOSTAJES ESPAÑOLES, con CIF B47574983, la devolución de ingresos indebidos de las autoliquidaciones nº 200654154 y 200654158, por importes de 6.925,11 € y 2.531,95 € respectivamente, en concepto de Tasa por licencia urbanística y Tasa por licencia ambiental, pagadas con ocasión de la solicitud de licencia de obras y licencia ambiental para la instalación de una planta de compostajes de lodos de depuradora en la parcela 111, del polígono catastral 3 de Medina del Campo, cuyo desistimiento ha sido aceptado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2009.

2.- Notificar la resolución que se dicte a la oficina de Urbanismo para su conocimiento y a las oficinas municipales de Recaudación, Tesorería e Intervención, para que su debida ejecución.

3.- Requerir al interesado para que presente, ante la oficina de Recaudación municipal, certificado de titularidad de cuenta, expedido a nombre de BÍOCOMPOSTAJES ESPAÑOLES, con CIF B47574983, donde quiere que se haga efectiva la devolución de ingresos.

5. Aprobación, si procede, del padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de su exposición pública y periodo de cobranza correspondiente al ejercicio 2010.

Visto el expediente, así como la propuesta del concejal de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

1.- Aprobar el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativo al ejercicio 2010, que está integrado por 12.632 recibos y su importe asciende a un millón veintiocho mil trescientos noventa y nueve euros y cincuenta y dos céntimos (**1.028.399,52 euros**), correspondiendo la competencia a Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de fecha 20 de junio de 2007 (BOP nº 155 de 6 de julio de 2007), al amparo de lo dispuesto en el art. 43.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. - Publicar la aprobación del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativo al ejercicio 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.



3.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de Ingreso: Desde el día 3 de febrero al 5 de abril de 2010, ambos incluidos.

Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| -Banco Popular | - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria |
| - Banco Caixa Peral | - Banesto |
| - Banco Santander Central Hispano | - Caja Madrid |
| - Caja Duero | - Caja España |
| - Cajamar | |
| - La Caixa | |

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo que se enviará a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo antes del día **5 de marzo**, deberán solicitarlo en la oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

7. Asuntos de urgencia.

No hubo.

8. Informes, ruegos y preguntas

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las veinte horas y veintiséis minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron.